



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002597

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: AMPARO



Por el cual se Traslada unos Docentes y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas en el Nivel de Básica Primaria y en el Centro Educativo Rural El Cano del mismo municipio de Caldas, se debe trasladar a las educadoras **DORA PATRICIA RUIZ SALAZAR**, identificada con Cédula **43.682.064** y **AMPARO DEL SOCORRO GUTIERREZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **22.210.661**, educadora vinculadas en Propiedad que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir dichas plazas.

En tanto, para realizar los traslados de la educadora Ruiz Salazar y Gutiérrez Álvarez, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional de **ELIANA MARIA CASTAÑEDA OSPINA**, identificada con Cédula **43.686.927**, quien viene prestando sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA PATRICIA RUIZ SALAZAR**, identificada con Cédula **43.682.064**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011, en reemplazo de Eliana María Castañeda Ospina, con Cédula 43.686.927, a quien se le termina el nombramiento provisional; la educadora Ruiz Salazar viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-006.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMPARO DEL SOCORRO GUTIERREZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **22.210.661**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-006; en reemplazo de Dora Patricia Ruiz Salazar, con Cédula 43.682.064, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Gutiérrez Álvarez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-024.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **ELIANA MARIA CASTAÑEDA OSPINA**, identificada con Cédula **43.686.927**, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora **Eliana María Castañeda Ospina**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

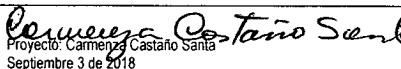
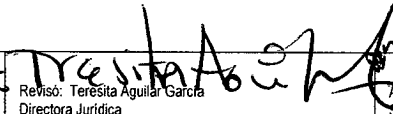
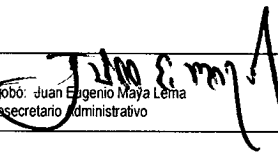
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Septiembre 3 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---